



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

Municipalidad de Curanilahue

**Número de Informe: IE 489/2015
21 de julio de 2015**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 82.509/15
RNG/vvu.

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 013499 21.07.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° IE 489, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Curanilahue.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA CORDERO ALMONDA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
CURANILAHUE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 82.509/15
RNG/vvu.

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 013500 21.07.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° IE 489, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Curanilahue.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA SOROTEGUI
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
CURANILAHUE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 82.509/15
RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN,

0 1 3 5 0 1 21.07.2015

Adjunto remito a Ud., copia del Informe Final de Investigación Especial N° IE 489, de 2015, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA GONZÁLEZ ARRIOLO
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
CURANILAHUE.



2180291234



Orden de Transporte

Oficina Central: Av. José Joaquín Pérez 1376 Transportes - Servicios y Telecomunicaciones
Parque de Negocios Enea - Pudahuel - Fono: (56-2) 2382 4800 R.U.T.: 96.756.430 - 3

REMITENTE

N° TARIETA (TCC) P.U.T.

18399002

NOMBRE (Remitente) Empresa

Comunidades Regionales de la Araucanía

DIRECCIÓN (Calle, N°, Comuna)

Av. Brigadier Sorrento 71

CIUDAD

Contacto

Teléfono/Fax

E-mail

DESTINATARIO

N° TARIETA (TCC) R.U.T.

NOMBRE (Destinatario)

Municipalidad Curanilahue

DIRECCIÓN (Calle, N°, Comuna)

Abast: 13499 - Serchiso: 13501

Sego Pichal: 13508

Comuna Riquelme: 701

CIUDAD

Contacto

Teléfono/Fax

E-mail

SERVICIO (marcar sólo uno)

ULTRA RAPIDO

OVERNIGHT

OTRO

OVERNIGHT PRIORITARIO

ADICIONALES (Uno o más)

DIA HABIL SGTE.

DIA HABIL SUBSGTE.

ENTREGA DIA SABADO

TERCER DIA HABIL

CONFIRMACION DE ENTREGA

AVISO TELEFONICO

DEPOSITO CORREOS/CAS.

ENTREGA EN OFICINA CXP

LLENAR CON LETRA IMPRENTA

PRODUCTO (MARCAR SOLO UNO)

SOBRE

VALIJA

ENCOMIENDA

CONSOLIDADO

(N° de piezas) 3

PESO DE PIEZAS (Kg)

Dimensiones (en cm.)

LARGO ANCHO ALTO

DESCRIPCION DEL CONTENIDO

VALOR DECLARADO \$

COSTO ADICIONAL DEL SEGURO \$

FECHA

22/7/15

Firma del Remitente

ESTIMADO CLIENTE: FAVOR LEER EL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO

Al hacernos entrega de su envío Ud. acepta las condiciones expresadas al dorso de esta Orden de Transporte. / Favor retener esta Copia. No recibirá copia adicional con su Factura.

VALOR DEL SERVICIO

CONDICIONES DE PAGO

EFECTIVO/CHEQUE

CARGO CTA. CTE. DEL REMITENTE

POR PAGAR DEL DESTINATARIO

USO EXCLUSIVO DE CHILEXPRESS

RETIRADO POR

FECHA

HORA:

FIRMA DEL CONDUCTOR

COD. OFICINA ORIGEN

COD. OFICINA DESTINO

www.chilexpress.cl

TRIPPLICADO CLIENTE

IND. MAG. DE ROLLOS P. TEL. ENGATEL S.A. (RUT) 24.273.400-2 - A. VESPUCCIO 0184 - LA CISTERNA - FON. 2466 8000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 82.509/15
RNG/vvu.

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 013502 21.07.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° IE 489, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Curanilahue.

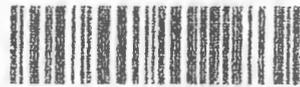
Saluda atentamente a Ud.

VENÍCIANO GONZALEZ
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

A LOS SEÑORES
LEONIDAS PEÑA HENRÍQUEZ,
JUAN FONSECA GUTIÉRREZ Y
ALEX CALZADILLA VELÁSQUEZ
CONCEJALES
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
CURANILAHUE.



2180291223



Orden de Transporte

Oficina Central: Av. José Joaquín Pérez 1376 Transportes - Servicios y Telecomunicaciones
Parque de Negocios Enea - Pudahuel - Fono: (56-2) 2382 4800 R.U.T.: 96.756.430 - 3

REMITENTE

N° TARJETA (TCC) 18300002 R.U.T. [REDACTED]

NOMBRE (Remitente)/Empresa
Compañía Regional de Servicio

DIRECCION (Calle, N° Comuna)
O Higgins 300000 74

CIUDAD [REDACTED] Contacto: [REDACTED] Teléfono/Fax [REDACTED] E-mail [REDACTED]

DESTINATARIO

N° TARJETA (TCC) 13502 R.U.T. [REDACTED]

NOMBRE (Destinatario)
Servicios

DIRECCION (Calle, N° Comuna)
[REDACTED]

CIUDAD [REDACTED] Contacto: [REDACTED] Teléfono/Fax [REDACTED] E-mail [REDACTED]

SERVICIO (marcar sólo uno)

ULTRA RAPIDO DIA HABIL SGT. CONFIRMACION DE ENTREGA

OVERNIGHT DIA HABIL SUBSGTE. AVISO TELEFONICO

OTRO ENTREGA DIA SABADO DEPOSITO CORREOS/CAS.

OVERNIGHT PRIORITARIO TERCER DIA HABIL ENTREGA EN OFICINA CXP

PRODUCTO (MARCAR SOLO UNO)

SOBRE VALIJA ENCOMIENDA

CONSOLIDADO (N° de piezas) 1

PESO DE PIEZAS (Kg) [REDACTED]

Dimensiones (en cm.)
LARGO ANCHO ALTO

DESCRIPCION DEL CONTENIDO

VALOR DECLARADO \$ [REDACTED] COSTO ADICIONAL DEL SEGURO \$ [REDACTED]

FECHA 22/7/15

Firma del Remitente [REDACTED]

ESTIMADO CLIENTE: FAVOR LEER EL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO

Al hacernos entrega de su envío Ud. acepta las condiciones expresadas al dorso de esta Orden de Transporte. / Favor retener esta Copia. No recibirá copia adicional con su Factura.

VALOR DEL SERVICIO

CONDICIONES DE PAGO

EFECTIVO/CHEQUE DEL REMITENTE DEL DESTINATARIO

CARGO CTA. CTE.

POR PAGAR

USO EXCLUSIVO DE CHILEXPRESS

RETIRADO POR [REDACTED]

FECHA 22/7/15 HORA: [REDACTED]

FIRMA DEL CONDUCTOR [REDACTED]

COD. OFICINA ORIGEN [REDACTED] COD. OFICINA DESTINO [REDACTED]

LLENAR CON LETRA IMPRENTA

TRIPLICADO CLIENTE

www.chilexpress.cl

IND. MAC. DE ROLLOS P. TEL. EMERGEN. S.A. - TEL: 88.276.1002 - FAX: 88.276.1003 - LA CIDEB ENEMA - FON: 2406.0000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 82.509/15

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 489, DE 2015, RELATIVA A PRESUNTAS
IRREGULARIDADES EN GASTOS DE
PUBLICIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE
CURANILAHUE.

CONCEPCIÓN, 21 JUL. 2015

Se han dirigido a esta Contraloría Regional, los señores Leonidas Peña Henríquez, Juan Fonseca Gutiérrez y Alex Calzadilla Velásquez, todos concejales de la Municipalidad de Curanilahue, denunciando supuestas irregularidades en gastos de publicidad incurridos durante el año 2014, por la citada entidad, los que dieron origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

I. ANTECEDENTES

El trabajo efectuado, tuvo como finalidad investigar los hechos expuestos por los recurrentes, quienes estiman irregular el gasto incurrido en la confección de calendarios para el año 2015, donde se exhibiría la imagen de la autoridad edilicia, como en la impresión y posterior entrega de una revista de auditoría del municipio, en la que se comunica la gestión de éste.

Cabe precisar, que con carácter reservado, el 10 de junio de 2015, mediante oficio N° 10.941, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Curanilahue el Preinforme de Observaciones N° 489, de 2015, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones, que a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 700/2015, de 6 de julio de 2015.

II. METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó solicitud de informes, entrevistas con diversos funcionarios, documentos, constancias y otros antecedentes que se estimó necesarios e incluyó un examen de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. ANÁLISIS

De acuerdo con las indagaciones efectuadas, documentos recopilados y considerando la normativa legal pertinente, así como los datos aportados por la Municipalidad de Curanilahue y al examen de gastos por concepto de servicios de impresión comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación:

Marco regulatorio.

La citada entidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión conforme con el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Respecto a la materia examinada, es dable recordar que de acuerdo con lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y en el artículo 3°, inciso primero, de la ley N° 19.896, que modificó el referido decreto ley y estableció otras normas sobre administración presupuestaria y de personal, los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos, deben destinarse exclusivamente al logro de los objetivos propios de tales entidades y, en ese contexto, en lo que dice relación con el rubro publicidad y difusión, no pueden incurrir en otros gastos que no sean los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

Por su parte, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 54.354, de 2008; y 24.771, de 2011, ha precisado que en materia de difusión y publicidad, el rol de las municipalidades está condicionado a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que pueden utilizar los diversos medios de comunicación sólo para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionados con el cumplimiento de los fines y con el quehacer propio de las mismas, entre ellas, la realización de actividades culturales, artísticas, deportivas u otras, que resulte necesario e imprescindible difundir o publicitar.

A su turno, los recursos destinados a publicidad y difusión que se contemplan en los presupuestos municipales deben condecir con los objetivos propios que orgánicamente competen a cada institución acorde con la ley y los municipios están facultados para dar a conocer a la comunidad local hechos y acciones directamente relacionados con el cumplimiento de sus fines propios y su quehacer cuando sea necesario e imprescindible, según calificación del alcalde. (Aplica dictamen N° 26.333 de 1999).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IV. EXAMEN DE CUENTAS

En relación con la materia, es del caso consignar que los antecedentes examinados fueron puestos a disposición de la comisión de fiscalización el 30 de marzo de 2015, según consta en el acta de recepción de documentos de igual fecha.

De la revisión efectuada a los gastos imputados a la cuenta presupuestaria 22-07-002 "Servicios de impresión", durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y 28 de febrero de 2015, se desprenden las siguientes observaciones:

1. Adquisición de calendarios institucionales años 2014 y 2015.

1.1. Se determinó que a través de decreto de pago N° 1.173, de 15 de abril de 2014, se pagó la factura N° 398, de 3 de abril de igual anualidad, por la suma de \$ 9.996.000, a Juan Walter González López, correspondiente a la confección de 8.000 calendarios año 2014.

1.2. Se constató que mediante decreto de pago N° 433, de 23 de febrero de 2015, fue pagada la factura N° 19.391, de 30 de enero del mismo año, por la adquisición de 10.000 calendarios para el año 2015, al proveedor Amar y Compañía Limitada, por un monto de \$ 8.984.500.

Al respecto, cabe indicar, en primer término, que de acuerdo con la normativa contenida en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y en el artículo 3°, inciso primero, de la ley N° 19.896, ya citada, los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos deben destinarse exclusivamente al logro de sus objetivos propios y, en este contexto, en lo que dice relación con el rubro de publicidad y difusión, éstos no pueden incurrir en otros gastos que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por finalidad informar a los usuarios acerca de la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

Luego, resulta útil tener presente que los artículos 3° y 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establecen las funciones que corresponden a esas entidades, entre las cuales se encuentran la promoción del desarrollo comunitario, aquellas vinculadas con la educación, la cultura, la salud pública, protección del medio ambiente, el turismo, el deporte y la recreación, y en general, con el desarrollo de las actividades de interés común en el ámbito local.

En este contexto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida en los dictámenes N°s 49.869 y 58.415, ambos de 2013, entre otros, ha precisado sobre la materia en examen, que el rol de las entidades edilicias está condicionado a la exigencia de que con ello se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

verifiquen tareas propiamente municipales, de manera que puedan utilizar los diversos medios de comunicación solo para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionados con el cumplimiento de los fines y con su quehacer propio, como la realización de actividades culturales, artísticas, deportivas u otras, que resulte necesario e imprescindible difundir o publicitar, situación que no aconteció en la especie, toda vez que la confección de calendarios no está destinada al cumplimiento de ninguna función municipal.

En su respuesta la autoridad comunal expresa que los calendarios en cuestión difunden actividades que la municipalidad ha ejecutado durante el año, tales como acciones recreativas culturales y obras de avance que se hace necesario que toda la comunidad conozca, y que en ningún momento se induce a votar por algún candidato, más aun, la impresión de éstos se ha realizado en fechas que no son electorales.

Sobre la materia cabe precisar que los recursos con que cuentan los entes de Estado, deben destinarse exclusivamente a los objetivos propios de la entidad y, en este contexto en lo que dice relación con la adquisición de los citados calendarios se constató que se omite señalar el cumplimiento de las finalidades institucionales e información a los usuarios acerca de la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

Por otra parte, en cuanto al argumento expresado por el municipio en el sentido que dichos calendarios se efectuaron en época no electoral, es dable precisar que la limitación en análisis no se encuentra circunscrita a períodos electorarios, por lo que debe observarse en forma permanente. (Aplica dictamen N° 58.415, de 2013).

Por lo anterior, se mantiene la observación formulada.

2. Impresión de ejemplares de revista municipal.

Mediante el decreto de pago N° 5.327, de 22 de diciembre de 2014, se pagó al proveedor, Raúl Santiago Plencovich Hamamé, la suma de \$ 1.892.100, por la cantidad de 6.000 ejemplares de la revista "Somos +", cuyo contenido, persigue promocionar la gestión municipal.

En lo relativo a la eventual utilización del nombre e imagen de la persona del Alcalde, don Luis Gengnagel Gutiérrez en la referida revista, esta Entidad de Fiscalización ha manifestado a través de los dictámenes N°s 49.869 y 71.083, ambos de 2013, entre otros, que es el municipio, como institución, el que publicita las bondades de las obras, proyectos e infraestructura, entre otras, en cumplimiento de sus funciones, y no la autoridad edilicia en forma independiente, como pudiera entenderse cuando se hace uso de su nombre o fotografía, de manera que no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

procede que ésta contenga imágenes o frases alusivas a la autoridad comunal, salvo que, en el respectivo contexto, aparezca que ellas se encuentran vinculadas estrictamente, con la necesidad de divulgar actividades comprendidas dentro de los fines municipales.

Enseguida, en relación con la denuncia sobre la supuesta explotación de la imagen del edil, basada en que la revista en cuestión, contiene varias fotografías donde aparece el alcalde, resulta necesario precisar que si bien, la aludida publicación tiene como finalidad la difusión de las obras y servicios ofrecidos por esa entidad, se observa un uso reiterado de la imagen y el nombre de la autoridad comunal.

Asimismo, cabe agregar, que la citada revista dedica una página al concejo municipal, incluyendo los nombres, fotografías y comentarios de todos los miembros de dicho cuerpo colegiado con la única excepción del concejal señor Leonidas Peña, quien de acuerdo con la nota impresa en la misma página, se abstuvo de entregar un mensaje a través de ese medio.

La autoridad edilicia manifiesta que la mencionada revista contiene imágenes que la entidad a través de quien la representa estima necesario divulgar y que se asocian a actividades comprendidas dentro de los fines municipales y si se observa una imagen reiterada y el nombre del señor alcalde, es porque él está a cargo de impulsar las gestiones tendientes a concretarlas en el cumplimiento de sus funciones. Agrega, que ninguna imagen o nombre incita a la comunidad a votar por él, ya que la fecha de su publicación no corresponde a época de campaña.

En atención a los argumentos planteados por esa entidad se subsana la observación formulada, sin perjuicio de reiterar lo indicado en el punto anterior que la limitación no se encuentra circunscrita a períodos electorarios, por lo que debe observarse en forma permanente.

V. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en la presente investigación y los antecedentes aportados por la Municipalidad de Curanilahue relativos a las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 489, de 2015, corresponde formular las siguientes conclusiones:

1. Acápito IV, Examen de Cuentas, numerales 1.1 y 1.2, sobre adquisición de calendarios institucionales años 2014 y 2015: atendida la naturaleza de las infracciones señaladas, esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, de Organizaciones y Atribuciones de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Acápito IV, Examen de Cuentas, numeral 2, en relación a la impresión de ejemplares de revista municipal, en conformidad con la normativa y jurisprudencia antes aludidas, corresponde que el alcalde de la Municipalidad de Curanilahue, en lo sucesivo, adopte las medidas que correspondan para evitar a futuro su ocurrencia, lo que será validado en una futura auditoría por parte de este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



www.contraloria.cl